

VIENE DE OTRA FICHA

MODO DE PROPIEDAD

UN SOLO PROPIETARIO
HERENCIA INDIVISA
VAPOR PROPIEDAD

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
EN ARRIENDO PARCIAL
EN ARRIENDO TOTAL
OTRO (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA

INDIVIDUAL

DATOS DEL PROPIETARIO

APPELLIDOS: JARAMILLO
NOMBRE: DOLORES
CEDULA DE IDENTIDAD O RUC: 2330-4
TITULO DE PROPIEDAD: PRIMERA PLATA

DATOS DE LA CONSTRUCCION

(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRAS)

Table with columns: MATERIALS (Estructura, Paredes, Piso, Techos, Ventanas, Agua, Electricidad, Equipo, Estado de Conservacion), PISO, ENTREPISO SUPERIOR, ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO, TUBERIA, VENTANAS, AGUA, ELECTRICIDAD, EQUIPO ESPECIAL, ESTADO DE CONSERVACION GENERAL, AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION. Includes a grid for marking responses.

VALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

Grid for valuation

VALUO DE LA PROPIEDAD (EN VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION)

Grid for valuation

CONDOMINIO

Grid for condominium

FECHA

22-09-89

FECHA

12-10-89

OBSERVACIONES: CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA

OBSERVACIONES: CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA

1931



11 20 31
7 2 3 1

... Ivan ...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

ESCRITURA No. 2015-17-01-45-000237

ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

QUE OTORGA:

MARCO ANTONIO RIVERA CANTOS

A FAVOR DE:

JUAN MARCELO TORRES MACIAS Y MARIA JOSE RIVERA DENDER

ACREEDOR HIPOTECARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUANTÍA: US\$ 38,000.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis (16) de enero del año dos mil quince, ante mí, Abogado Marcos Iván Caamaño Guerrero, Notario Cuadragesimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la escritura pública de compraventa e hipoteca abierta, las siguientes personas: a) El señor MARCO

ANTONIO RIVERA CANTOS, por sus propios y personales derechos, quien es mayor de edad, ecuatoriano, soltero y domiciliado en el Cantón Manta, pero se encuentra de tránsito por esta ciudad de Quito, parte a la que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; b) Los cónyuges señores JUAN MARCELO TORRES MACIAS y MARIA JOSE RIVERA DENDER, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, quienes son mayores de edad, ecuatorianos, casados y domiciliados en el Cantón Manta, pero se encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito, parte a la que en adelante se llamará "LA PARTE COMPRADORA" y/o "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"; y, c) El señor Doctor Alex John Izquierdo Bucheli, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien comparece en su calidad de Mandatario del Contralmirante Freddy Eduardo García Calle, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante, que en lo posterior se lo llamará indistintamente "ACREEDOR HIPOTECARIO", "INSTITUTO" o "ISSFA". Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente escritura. Advertidos que fueron los comparecientes de que intervienen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CLAUDRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: "SEÑOR
NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar
una que contenga el Contrato de Compraventa e Hipoteca Abierta, expresado en
las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen a la
celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de vendedor, el
señor MARCO ANTONIO RIVERA CANTOS, por sus propios y personales
derechos, quien es mayor de edad, ecuatoriano, soltero y domiciliado en el
Cantón Manta, pero se encuentra de tránsito por esta ciudad de Quito, parte a la
que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; por otra parte y en
calidad de compradores, los cónyuges señores JUAN MARCELO TORRES
MACIAS y MARIA JOSE RIVERA DENDER, por sus propios derechos y por
los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, quienes
son mayores de edad, ecuatorianos, casados y domiciliados en el Cantón Manta,
pero se encuentran de tránsito por esta ciudad de Quito, parte a la que en
adelante se llamará "LA PARTE COMPRADORA" y/o "PARTE DEUDORA
HIPOTECARIA"; y, por otra parte y en calidad de acreedor hipotecario, el señor
Doctor Alex John Izquierdo Bucheli, mayor de edad, ecuatoriano, casado y
domiciliado en esta ciudad de Quito, quien comparece en su calidad de
Mandatario del Contraalmirante Freddy Eduardo García Caliz, Director General y
Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta como
documento habilitante, que en lo posterior se lo llamará, indistintamente,

"ACREEDOR HIPOTECARIO", "INSTITUTO" o "ISSFA".- SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- a) El señor Marco Antonio Rivera Cantos es propietario del inmueble consistente en el terreno signado con el número treinta y uno (31), de la manzana número nueve (9), de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicada en el Sitio Barbasquillo, de la Parroquia Urbana Santa Martha, del Cantón Manta, en la Provincia Manabí, al que se lo denominará "INMUEBLE"; b) El INMUEBLE fue adquirido por el señor Marco Antonio Rivera Cantos, soltero, mediante compra a los cónyuges señores Pedro Pablo Nicola Junco y Juanita Irene Dender Moreira, según escritura pública otorgada el día uno de octubre del año dos mil catorce, ante el señor Notario Público Primero del Cantón Manta, Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el día nueve de octubre del año dos mil catorce, con número de inscripción cuatro mil ciento tres (4103), número de repertorio siete mil trescientos cincuenta y ocho (7358), del tomo número uno (1); c) Los linderos y superficie del INMUEBLE son: Norte: En trece metros cincuenta centímetros de longitud, con Avenida Cuatro; Sur: En trece metros cincuenta centímetros de longitud, con lote número veinte; Este: En veintidós metros cincuenta centímetros de longitud, con lote número treinta; y, Oeste: En veintidós metros cincuenta centímetros de longitud, con lote número treinta y dos. La superficie es de trescientos tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (303.75 m².); y, d) El señor Juan Marcelo Torres Macías, como afiliado al ISSFA, contrae con esta entidad, obligaciones crediticias con

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

garantía hipotecaria y patrimonio familiar, para lo cual, LA PARTE COMPRADORA y/o PARTE DEUDORA HIPOTECARIA accede al PRÉSTAMO PARA VIVIENDA INICIAL en dólares, para la compra del inmueble descrito en los literales anteriores.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-**

Con los antecedentes expuestos, el señor MARCO ANTONIO RIVERA CANTOS, da en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges señores JUAN MARCELO TORRES MÁCIAS y MARIA JOSE RIVERA DENDER, el inmueble consistente en el terreno signado con el número treinta y uno (31), de la manzana número nueve (9), de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicada en el Sitio Barbasquillo, de la Parroquia Urbana Santa Martha, del Cantón Manta, en la Provincia Manabí, sin ninguna limitación, ya que se transfiere a más del dominio, el uso, goce, posesión, entradas y salidas. A pesar de haberse determinado linderos y superficie, la venta se la realiza como cuerpo cierto.- **CUARTA: ADQUISICIÓN DE TERRENO: PRECIO Y FORMA**

DE PAGO.- El precio acordado por las partes, por la transferencia de dominio del lote de terreno, es de TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,000.00), que LA PARTE COMPRADORA paga a LA PARTE VENDEDORA con un porcentaje del préstamo que, con este objeto, otorga el ISSFA, en virtud de lo cual autoriza expresamente a esta Institución para que, con cargo a dicho préstamo, pague directamente a LA PARTE VENDEDORA el precio de la venta, una vez que esta escritura se halle debidamente inscrita y se haya contabilizado la operación,

razón por la cual, los contratantes manifiestan que nada tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido cubierto en su totalidad. Por este mismo acto, LA PARTE VENDEDORA declara que tiene a bien RENUNCIAR a favor de LA PARTE COMPRADORA, a todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME, determinada en el Código Civil vigente, por estimar dicho precio como justo y necesario. En lo referente a la plusvalía, le corresponde a LA PARTE VENDEDORA, conforme lo manda la Ley.-

QUINTA: DESEMBOLSO DEL PRESTAMO PARA CONSTRUCCIÓN.-
El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, concede a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, la diferencia del préstamo concedido para COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN, de acuerdo a los planos y permiso de construcción aprobados por el Ilustre Municipio del respectivo Cantón, el cual será entregado a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA en cuatro etapas, de la siguiente manera: El cuarenta por ciento (40%), en calidad de primer anticipo, una vez legalizada la presente escritura; el veinticinco por ciento (25%), como segundo anticipo, previa la verificación de la inversión del primer anticipo en el avance de la obra; el veinticinco por ciento (25%), como tercer anticipo, previa la verificación de la inversión del segundo anticipo en el avance de la obra; y, el diez por ciento (10%) restante, previa la verificación de la inversión del tercer anticipo en el avance de la obra.-

SEXTA: SUJECCIÓN AL REGLAMENTO DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (FONIFA).- Por cuanto el

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CLADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA, en especial al Reglamento del FONIFA, se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento, se sujetarán a las disposiciones constantes en dicho Reglamento. LA PARTE COMPRADORA y/o PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente estar de acuerdo con todas las disposiciones del Reglamento del FONIFA y acepta cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su observancia.- **SÉPTIMA: HIPOTECA ABIERTA.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, por cuanto es afiliada al ISSFA, accede al PRÉSTAMO PARA VIVIENDA INICIAL en dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales, sin que esto signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgamiento del préstamo. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, sin perjuicio de su responsabilidad personal, da su expreso consentimiento para el otorgamiento de este contrato y, para asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente contrato las características de plazo vencido, ya sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro a favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase, como obligada principal o por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o

letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras que el ISSFA califique como tales o se registren en los libros de contabilidad de la INSTITUCIÓN, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurriere la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, si a ello hubiere lugar. En razón de todo lo expuesto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es, los cónyuges señores JUAN MARCELO TORRES MACIAS y MARIA JOSE RIVERA DENDER, constituyen a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, HIPOTECA ABIERTA en calidad de PRIMERA y DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el inmueble consistente en el terreno signado con el número treinta y uno (31), de la manzana número nueve (9), de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicada en el Sitio Barbasquillo, de la Parroquia Urbana Santa Martha, del Cantón Manta, en la Provincia Manabí, al que en adelante se lo denominará "INMUEBLE HIPOTECADO", y cuyas especificaciones se detallaron en la cláusula segunda (antecedentes) de esta escritura. La hipoteca comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios o anexos al INMUEBLE HIPOTECADO. La presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto. El préstamo concedido será pagado mediante dividendos mensuales, constantes en la Tabla de Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e interés reajutable.- **OCTAVA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** a) El valor a

desembolsar a LA PARTE VENDEDORA, está compuesto por el monto del préstamo más la devolución del ahorro capitalizado por el afiliado al FONIFA;

b) El Departamento de Crédito suspenderá el trámite del préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órganos competentes las sanciones pertinentes y, de existir valores por entregarse al afiliado, éstos serán abonados al saldo del capital, disminuyendo el plazo;

c) Si el préstamo hipotecario fue concedido con recursos del Fondo de Vivienda, no se procederá a la devolución de los aportes de acuerdo a lo establecido en los artículos setenta y nueve (79) y ochenta (80) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas;

d) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA manifiesta conocer y aceptar la tabla de amortización elaborada por el ISSFA;

e) El préstamo concedido será pagado en un plazo de hasta VEINTE AÑOS o DOSCIENTOS CUARENTA dividendos mensuales en dólares;

f) La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo, la misma que será reajustada de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Crédito del ISSFA;

g) El beneficiario del préstamo hipotecario para vivienda inicial, que incurriere en mora en el pago de los dividendos establecidos, dará lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin perjuicio de la acción coactiva. La tasa de interés de mora será igual a la tasa máxima convencional emitida por el

572

Directorio del Banco Central del Ecuador, para cada mes; además, se admitirán abonos adicionales o extraordinarios al préstamo concedido, que servirán para reducir el valor de los dividendos o disminuir el plazo del préstamo; y, h) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que el valor acumulado o sus aportes mensuales por Fondos de Reserva, sean abonados al capital del préstamo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del FONIFA.-

NOVENA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de desgravamen, por lo que, el valor de dicha prima es pagado por el deudor señor JUAN MARCELO TORRES MACIAS, a quien, exclusivamente, cubre este seguro.-

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.- El beneficiario del préstamo hipotecario para vivienda inicial, que se encuentre en servicio activo, cancelará los dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida y establecida a la fecha de concesión del préstamo y estos valores serán descontados de su haber militar por parte de la Dirección o Departamento correspondiente de cada Fuerza; y, en situación de servicio pasivo, los dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual. El afiliado cuyo dividendo mensual del préstamo, no le pudiere ser descontado en forma total o parcial por distintas causas, está obligado a cancelar el respectivo valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal efecto, debiendo entregar el respectivo comprobante de depósito en cualquiera de las oficinas del ISSFA a nivel nacional. En el caso de los deudores que fueren dados de baja de la Institución, sin derecho a pensión de retiro, el ISSFA, de oficio,

abonará al saldo adeudado los valores que por prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga derecho el deudor. De persistir saldo, el pago de los dividendos restantes, hasta la cancelación total del préstamo, se cancelará a través de depósitos mensuales en la cuenta que establezca el ISSFA, cuyo comprobante deberá ser entregado para su registro en la Matriz, Regional o Agencias a nivel nacional. Con la finalidad de mantener un ingreso líquido que me permita cubrir mis necesidades básicas, autorizo para que los dividendos se ajusten al cuarenta por ciento de la Pensión de Retiro, debitándose el valor requerido para dicho reajuste de la liquidación de mi cesantía.- **DÉCIMA PRIMERA: BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye mediante este instrumento, comprende el bien inmueble descrito en la cláusula segunda (antecedentes), instalaciones y más pertenencias del INMUEBLE HIPOTECADO y aquellos bienes muebles que por accesión y adherencia, según lo dispuesto en el Código Civil, se reputen inmuebles, y se extenderá a todos los aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen.- **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública, subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA mantenga directa o indirectamente con el ISSFA. Expresamente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a que se levanten los gravámenes por otra vía que no sea la cancelación por parte del ISSFA, mediante la respectiva escritura pública.- **DÉCIMA TERCERA: SANEAMIENTO.-** La PARTE

DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente que el INMUEBLE HIPOTECADO se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio o posesión. Además, para acreditar esta declaración, se agrega el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad respectivo. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga para con el ISSFA al saneamiento, de acuerdo con la Ley.- **DÉCIMA CUARTA: ACCIONES.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección, además de la acción real hipotecaria y la ocupación inmediata del INMUEBLE HIPOTECADO, al vencimiento de una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo, en los siguientes casos: a) Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le será facultativo al ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído la parte deudora hipotecaria a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación;

para acceder al préstamo de vivienda inicial destinado para reemplazar su actual vivienda; y, k) Deteriorar el bien inmueble que afecte el valor comercial del bien que constituye garantía hipotecaria.- **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.**- Mientras subsista la hipoteca, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no podrá realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA.- **DÉCIMA SEXTA: PATRIMONIO FAMILIAR.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos setenta (370), inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo siete (7), literal r), y artículo setenta y ocho (78) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, y artículo diecinueve (19) del Reglamento del Fondo Inmobiliario de las Fuerzas Armadas FONIFA, el inmueble objeto de esta escritura, adquirido con préstamo otorgado por el ISSFA, queda constituido en PATRIMONIO FAMILIAR y será inembargable, excepto para el pago de los préstamos concedidos por el ACREEDOR HIPOTECARIO. Tampoco podrá enajenarse ni gravarse el INMUEBLE HIPOTECADO con otras hipotecas o derechos reales, mientras no se haya cancelado la totalidad del préstamo o no hubiera la autorización expresa del Representante Legal del ISSFA. Los registradores de la propiedad inscribirán esta prohibición, que constará en todas las escrituras de compraventa que se otorguen a favor del ISSFA, por la parte asegurada.- **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- El INSTITUTO se reserva toda

facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de cualquier persona natural o jurídica, para descontar o redescantar las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y hacer todo cuanto está permitido por las leyes y, de necesitarse el consentimiento de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, ésta expresamente declara que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinará la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes.- **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL ISSFA.**- El ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta en calidad de primera, aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo, no se obliga a conceder los préstamos o aceptar las operaciones que solicitará la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del ISSFA.- **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.**- De igual forma, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta desde la fecha de suscripción de este instrumento, las cesiones de la presente hipoteca abierta que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas; y renuncia expresamente a ser notificada por las cesiones, conforme lo señala el Código Civil vigente; adicionalmente, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, fuera necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra tercero alguno,

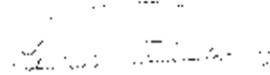
131

~~131~~

de acuerdo al Código Civil.- **VIGÉSIMA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración del presente contrato, correrán de cuenta de LA PARTE COMPRADORA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, a excepción del impuesto de plusvalía que, de existir, lo cancelará LA PARTE VENDEDORA.- **VIGÉSIMA PRIMERA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE COMPRADORA y/o PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, queda facultada por parte de LA PARTE VENDEDORA y el ISSFA, a fin de que pueda inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, y se obliga a entregar al ISSFA, dentro de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la escritura, la primera copia legalmente inscrita para su contabilización. En caso de no hacerlo, el INSTITUTO quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar la devolución del expediente.- **VIGÉSIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN.**- Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden, por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses.- Usted Señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.“. Hasta aquí la minuta inserta, la misma que está firmada por el Abogado Bayardo Omar Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres (17-2004-133), del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue, por mí el Notario, a todos los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. MARCO ANTONIO RIVERA CANTOS

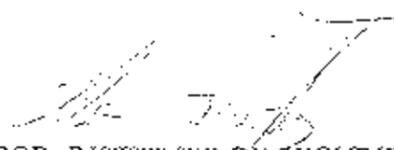
C.C. 10000000000000000000


SR. JUAN MARCELO TORRES MACIAS

C.C. 094290028

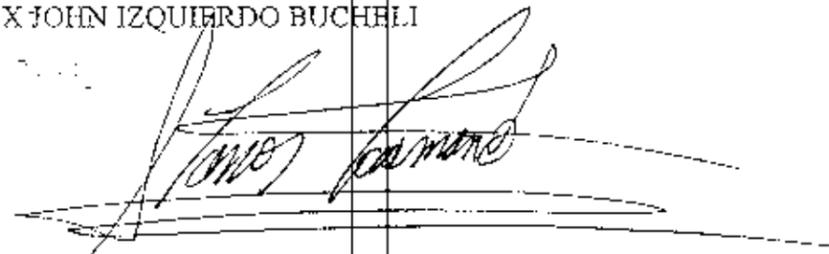

SRA. MARIA JOSE RIVERA DENDER

C.C. 13109180000000000000


POR: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

(I) DR. ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI

C.C. 10000000000000000000


ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO

NOTARIO CUADRAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUMENTO BACHILLERATO
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 ESTUDIANTE: RIVERA BOLORZANO JOSE CRUZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RIVERA BOLORZANO JOSE CRUZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CANTOS BA LOA ZOILA DECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2013-04-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
 131525835-8
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RIVERA CANTOS MARCO ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA, MAMBA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1991-12-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Este documento acredita que usted es el titular de la Cédula de Identificación y Registro Civil N° 131525835-8 expedida en Manta el 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 088
 088 - 0054 1315258358
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RIVERA CANTOS MARCO ANTONIO
 MAMBA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 MANTA CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA 1
 Presidente de la Junta

DOY FE: Que este Documento en ... hojas Es igual a su original

0000014 CA
 (CERTIFICADO)

Quito, 16 ENE, 2015

MARCO CAAMAÑO GUERRERO
 Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito

DOY FE: Que este Documento en ... hojas Es igual a su original

Quito, 16 ENE, 2015

MARCO CAAMAÑO GUERRERO
 Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. EN CC.NAVALES
 V4444V4444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES JUAN MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACIAS SONIA NANCY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-09-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 091724022-8
 CÉDULA DE CIUDADANÍA LUISA
 APELLIDOS Y NOMBRES TORRES MACIAS JUAN MARCELO
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA JOSE RIVERA DENDER

ESTADO CIVIL EN PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN 08-01-03848 DM544499

FECHA DE EMISIÓN 30-09-2014 FECHA DE CADUCIDAD 30-09-2021

CÓDIGO ISFFA 2040187500

TIPO DE SANGRE ARH+

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACIÓN MÁS CERCANO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA DE GUAYAS
 MILITAR ACTIVO
 APELLIDOS Y NOMBRES TORRES MACIAS JUAN MARCELO
 GRADO TENIENTE DE NAVAL
 CÉDULA 0917240228
 AUTORIZADO
 Servicio Social FF-AA Instituciones Militares Hospitales Militares

COMANDO EN JEFE
 FUERZA DE GUAYAS
 MANDO EN JEFE
 Marcos Casimiro Guerrero
 Mando Subrogatorio Cuartel del Cantón Guano

000001e
 1/11/2014 10:00

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DENDER MOREIRA VENUS MARCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-09-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 131091185-2
 CIUDADANÍA MARI
 APELLIDOS Y NOMBRES RIVERA DENDER MARIA JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO MAMABI MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 JUAN MANCERO TORRES MACIAS

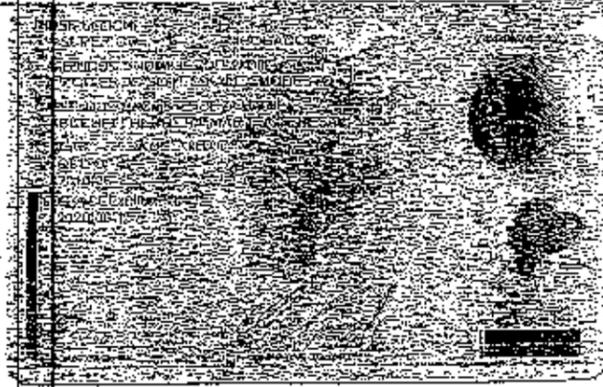
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 078
 078 - 0114
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RIVERA DENDER MARIA JOSE
 MAMABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 TARGUI
 ZONA 1
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

0000015
 (Gonzalez)

DOY FE: Que este Documento en 2 hojas Es igual a su original
 Quito, *[Signature]*
 ABG. Marcos Caamaño Guerrero
 Notario Cuadragésimo Quinto de Quito

C



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROENERGÍA
CNE

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
EXPOSICION SECCION ELECTROENERGIA

015
DLS-0137 471434470
NUMERO IDENTIFICACION: 471434470
NOMBRE: RAFAEL ROBERTO BUSTOS JARAMA, JOSE

PROVINCIA: COTACACHI
MUNICIPIO: COTACACHI
CANTON: COTACACHI

REGION: SURESTE
ZONA: URBANA

SECRETARIA DE ELECTROENERGIA
REGION SURESTE DE LA ZONA

DOY FE:
Documento en 2 hojas
Es igual a su original
Quito, 18 de mayo de 2014

[Signature]
Notario Cuadragésimo Quinto de Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA

Quito, Distrito Metropolitano

COPIA: ^{Primera}
FECHA: 06 JUN. 2014



Notaría 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

Jorge Drom y José Arízaga, Esq. / Edificio Aristo Plaza PB (Iñaquito)

Frente al Secap - Diagonal a la Procuraduría

Telef.: 394 - 5240 / 394 - 5250 / 394 - 5233 / 098 - 7251-664

E-mail: informacion@notaria38.ec

www.notaria38.ec

Quito - Ecuador

1 ESCRITURA N° 2014-17-01-38-P01910

RAZÓN: A ser protocolizado correspondiendo

al acta N°

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

A FAVOR DEL:

DOCTOR ZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN, en su calidad de, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CANTIA: INDETERMINADA

DE: 2, COPIAS

AA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy CINCO DE JUNIO del dos mil catorce, ante mí, doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito, comparece el señor CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. El compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito. legalmente hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe

1 en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática
2 debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documentos
3 habilitante; y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
4 que me entregan y cuyo tenor transcribo textualmente es el siguiente:
5 SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su
6 cargo, sirvase incorporar y autorizar una en la que conste el Poder Especial
7 que se estipula en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
8 Comparece el señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión militar en
10 servicio activo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de Director
11 General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y
12 Representante Legal, como aparece del nombramiento que como documento
13 habilitante se agrega. CLÁUSULA SEGUNDA: El señor Contralmirante
14 FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, en la calidad que comparece, confiere
15 en forma libre y voluntaria PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en
16 derecho se requiera, a favor del Doctor ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI,
17 Director de Asesoría Jurídica del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas
18 Armadas (ISSFA), para que en su nombre y en representación suscriba las
19 escrituras públicas a nivel nacional de: compraventa y mutuo hipotecario,
20 constitución y cancelación de hipotecas, sustituciones de hipotecas, convenios
21 de pago y cualquier otra escritura pública en la que el Instituto de Seguridad
22 Social de las Fuerzas Armadas deba intervenir. CLÁUSULA TERCERA: Mi
23 Mandatario se sujetará en todos sus actos estrictamente a las disposiciones
24 legales y reglamentarias vigentes para el Instituto de Seguridad Social de las
25 Fuerzas Armadas, su transgresión o inobservancia, le involucra expresamente
26 en el Artículo ciento seis de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas
27 Armadas y demás normas del Sector Público. Usted señora Notaria se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

AP

1 Instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- que junto con los documentos
2 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con todo su
3 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
4 partes, minuta que está firmada por la Doctora Dolores Regalado, afiliado a
5 Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número de matrícula uno tres dos
6 seis cinco, para la celebración de la presente escritura se observaron los
7 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que se fue al
8 compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto
9 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

12 GARCÍA CALLE FREDDY EDUARDO

13 C.D.

Doctrina
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce, se lleva a cabo la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 6 del Orden del Día No. 14-03, Acta No. 14-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito 05 JUN 2014

Handwritten signature and official stamp of the Director General of ISSFA.

Dr. Leonidas Carrón Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSFA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 N.º 1711434470-1

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EDUARDO GARCÍA CALLE FREDY EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BUCHELI HERRERA ALEX JOHN
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 2010-06-15
 FECHA DE EMISIÓN: 2010-06-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EDUARDO GARCÍA CALLE FREDY EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BUCHELI HERRERA ALEX JOHN
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 2010-06-15
 FECHA DE EMISIÓN: 2010-06-15

Notaria 38
 Dra. María Cristina Vallejo R.

INSTRUCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EDUARDO GARCÍA CALLE FREDY EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BUCHELI HERRERA ALEX JOHN
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 2010-06-15
 FECHA DE EMISIÓN: 2010-06-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
 015-0137 1711434470
 MEMBRO DE COMISIÓN: IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN

PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: QUITO

DOY FE: Que este Documento en 6 hojas Es igual a su original. QUITO

ABC Marcos Caamaño Guerrero
 Notario Cuadragésimo Quinto de Quito

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL otorgada por: CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; a favor de: DOCTOR IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN, en su calidad de, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en QUITO a, SEIS de JUNIO del dos mil catorce.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 E.B.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Cálles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2621747
Manta - Manabí

000034224

CONTRIBUCION PREDIAL - 2015

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: RIVERA CANTOS MARCO ANTONIO
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: AVE 4 MZ-9 LT.31
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 0121263100-0098003
 AVALÚO PROPIEDAD: \$ 27,360.00
 DIRECCIÓN PREDIO: AV. 4 MZ-9, L-31,

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 340128
 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 FECHA DE PAGO: 07/01/2015 15:03:30

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	4.10
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 4.10



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Cálles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2621747
Manta - Manabí

000035270

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: RIVERA CANTOS MARCO ANTONIO
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: AVE 4 MZ-9 LT.31
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 341180
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
 FECHA DE PAGO: 09/01/2015 08:37:09

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: jueves, 09 de abril de 2015

CLIENTE

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000325289

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-11-26-31-020	304,00	\$ 27.360,00	AV. 4 MZ-9 L-31	2016	180118	325289
IMPUESTOS, TABAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RIVERA CANTOS MARCO ANTONIO		1315258358	Costa Judicial			
1/7/2015 12:00 ZAMORA MARITZA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 9,58 (\$ 0,96)	\$ 8,62
				Interés por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 2,95 (\$ 1,18)	\$ 1,77
				MEJORAS 2012	\$ 10,49 (\$ 4,20)	\$ 6,29
				MEJORAS 2013	\$ 8,64 (\$ 2,86)	\$ 5,78
				MEJORAS 2014	\$ 7,01 (\$ 2,80)	\$ 4,21
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 48,31 (\$ 19,32)	\$ 28,99
				SOLAR NO EDIFICADO	\$ 54,72	\$ 54,72
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,47	\$ 5,47
				TOTAL A PAGAR		\$ 114,06
				VALOR PAGADO		\$ 114,06
				SALDO		\$ 0,00

CANCELADO

JULIANA MARIA RODRIGUEZ BANCHEZ
RECOLECCIÓN



TÍTULO DE CRÉDITO No. 000333003

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA DE 38000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-26-31-000	303,75	27337,50	156204	333003
VENDEDOR					
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES		
1315258358	RIVERA CANTOS MARCO ANTONIO	URB. MANTA DOS MIL MZ-9, LT. 31	CONCEPTO		
			Impuesto principal	VALOR	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	228,00	
			TOTAL A PAGAR	68,40	
			VALOR PAGADO	296,40	
			SALDO	0,00	
ADQUIRENTE					
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			
0817240228	TORRES MACIAS JUAN MARCELO	SN			

EMISION: 1/8/2015 4:57 JULIANA MARIA RODRIGUEZ BANCHEZ
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Sra. Juliana Rodríguez
RECOLECCIÓN



CERTIFICACIÓN

0000020

No. 407-3133

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MARCO ANTONIO RIVERA CANTOS**, con clave Catastral # 1112631900, ubicado en la manzana 9 lote 31 de la Urbanización Manta 2000 parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente (Norte). 13,50m. Avenida 4

Atrás. (Sur). 13,50m. Lote 20.

Costado derecho. (Este). 22,50m. Lote 30

Costado izquierdo (Oeste). 22,50m. Lote 32.

Área. 303,75m²

Manta, Octubre 14 del 2014



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0098019



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
RIVERA CANTOS MARCO ANTONIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de Enero de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1112631000 URB. MANTA DOS MIL MZ-9, LT. 31
Manta, nueve de enero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Figueroa I.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00086216

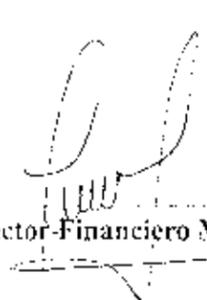
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios . . . URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en . . . SOLAR . . .
perteneciente a . . .
ubicada RIVERA CANTOS MARCO ANTONIO
URB MANTA DOS MIL MZ-9 LT:31
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE . . . asciende a la cantidad
de \$38000.00 TREINTA Y OCHO MIL DOLARES 00/100 .
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA
NO CAUSA UTILIDAD ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL .

WPICO

Manta, . . . de . . . dei 20

08 ENERO 2015


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 119561



Nº 0119561

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 8 de enero de 2015

No. Electrónico: 27783

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-26-31-000

Ubicado en: URB. MANTA DOS MIL M2-9, LT. 31

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 303,75 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1315258358	MARCO ANTONIO RIVERA CANTOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	27337,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>27337,50</u>

Son: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. María Celena Ruperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000023



47836

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 47836:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Asesoría: *miércoles, 16 de septiembre de 2014*
Parroquia: *Manta*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral: Ru/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado con el Numero TREINTA Y UNO de la manzana NUEVE de la Urbanización Manta Dos Mil ubicado en el sitio Barbasquillo de la parroquia Urbana Santa Martha del Cantón Manta Dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Norte; Trece metros cincuenta centímetros de longitud con avenida cuatro. Por el Sur; trece metros cincuenta centímetros de longitud con lote número veinté. Por el Este; con veintidós metros cincuenta centímetros de longitud con lote número treinta y por el Oeste; con veintidós metros cincuenta centímetros de longitud con lote número treinta y dos. Con una superficie total de; Trescientos tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Fecha
Compra Venta	Compraventa	274	01/02/1998
Compra Venta	Compraventa	4.163	09/10/2014

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

17-3 **Compraventa**
Inscrito el: *miércoles, 14 de febrero de 1998*
Folio: *1* Folio Inicial: *1* Folio Final: *1*
Número de Inscripción: *274* Número de Repertorio: *484*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Tercera*
Nombre del Cantón: *Manta*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 06 de febrero de 1998*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:
Terreno signado con el n. Treinta y Uno de la manzana NUEVE, de la Urbanización Manta Dos Mil ubicado en el





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:03:32 del lunes, 13 de octubre de 2014

A petición de: *Yasco Rivera*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pinday
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepcio
que se diere un traspaso de dominio o se
constitiera un gravamen.



bg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

0000022 CA
{VEINTI Y DOS}

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO
CANTON QUITO

Se otorgó ante mí la presente escritura de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA** otorgada por **MARCO ANTONIO RIVERA CANTOS** a favor de **JUAN MARCELO TORRES MACIAS Y MARIA JOSE RIVERA DENDER**; **ACREEDOR HIPOTECARIO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, en fin de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y sello en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano hoy día dieciséis de enero del dos mil quince.-

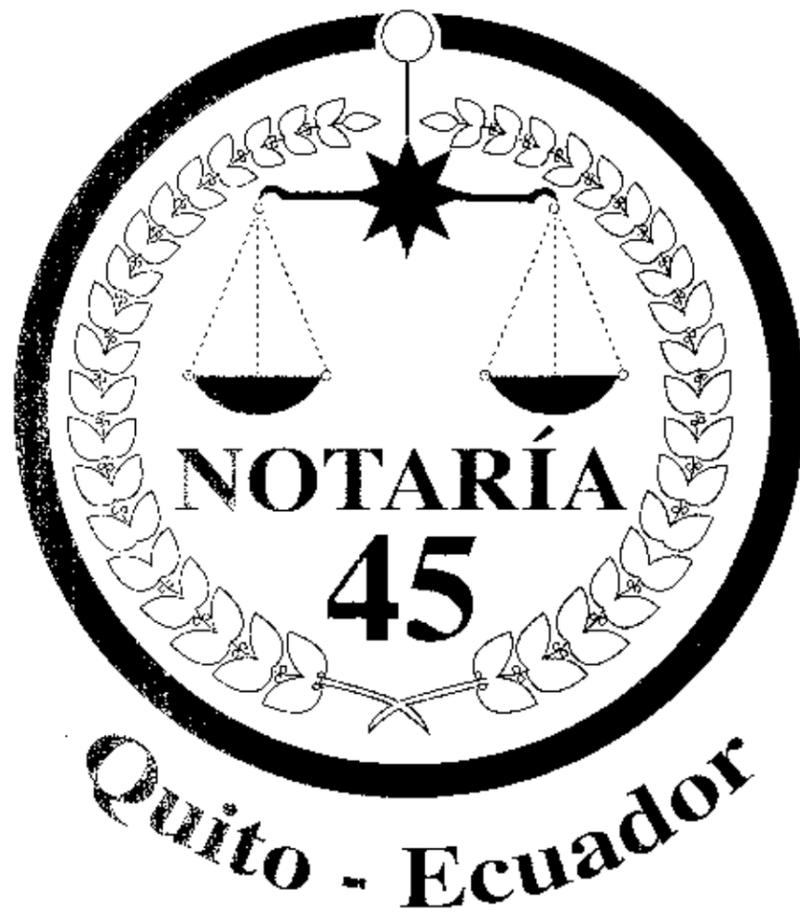


EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Caamaño Guerrero', written over a horizontal line.

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO

NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Notaría Cuadragésima Quinta * Abg. Marcos Iván Caamaño Guerrero
Dir.: Av. Quitumbe Ñan y Rafael Morán Valverde C.C. Quicentro Sur
planta alta Local P3-02 (junto al Registro Civil) Teléfonos: 4000609 / 4000610

sito Barbasquillo de la parroquia Urbana Santa Martha del Cantón Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos; por el Norte: Trece metros cincuenta centímetros de longitud con avenida cuatro. Sur: trece metros cincuenta centímetros de longitud con lote número veinte. Este; con veintidós metros cincuenta centímetros de longitud con lote número treinta y Oeste; con veintidós metros cincuenta centímetros de longitud con lote número treinta y dos, con una superficie total de: Trececientos tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000075395	Dender Moreira Juanita	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000075393	Jaramillo Porras Salvador Eduardo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000075394	Viteri Garzon Martha Cecilia	Casado	Manta

1.2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 09 de octubre de 2014

Tomo: 200 Folio Inicial: 80.579 - Folio Final: 80.595

Número de Inscripción: 4.103 Número de Repertorio: 7.358

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE LA TOTALIDAD DEL LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA MANZANA NUEVE DE LA URBANIZACIÓN MANTA DOS MIL, UBICADO EN EL SITIO BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA URBANA SANTA MARTHA DEL CANTÓN MANTA

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-15258358	Rivera Cantos Marco Antonio	Soltero	Manta
Vendedor	13-04931497	Dender Moreira Juanita Irene	Casado	Manta
Vendedor	09-09153165	Nicola Juncos Pedro Pablo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	274	11 feb 1998	1	1



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO: 08/01/15
FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL: 111 2631
NOMBRES y/o RAZÓN:
CALLE y/o RUC: Mexico
CELULAR - TFNO:

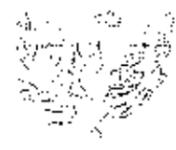
	RUBROS
DE ESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	CA (2)
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	
IMPORTE TRAMITE:	

FIRMA DEL INSPECTOR:
FIRMA DEL USUARIO

FIRMA TÉCNICO:
FIRMA DEL INSPECTOR
FECHA

FECHA DE APROBACIÓN:
FIRMA DEL TÉCNICO
FECHA

Handwritten notes and signatures at the bottom of the form.



Avenida 4 y Calle 11

47836
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 47836:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 10 de septiembre de 2014*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Precial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado con el Numero TREINTA Y UNO de la manzana NUEVE, de la Urbanización Manta Dos Mil ubicado en el sitio Barbasquillo de la parroquia Urbana Santa Martha del Cantón Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Norte; Trece metros cincuenta centímetros de longitud con avenida cuatro. Por el Sur; trece metros cincuenta centímetros de longitud con lote número veinte. Por el Este; con veintidós metros cincuenta centímetros de longitud con lote número treinta y por el Oeste; con veintidós metros cincuenta centímetros de longitud con lote número treinta y dos. Con una superficie total de; Trescientos tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	274 11/02/1998	1
Compra Venta	Compraventa	4.103 09/10/2014	80.579

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa
Inscrito el: *miércoles, 11 de febrero de 1998*
Tomo: 3 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de inscripción: 274 Número de Repertorio: 484
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 06 de febrero de 1998*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:
Terreno signado con el n. Treinta y Uno de la manzana NUEVE, de la Urbanización Manta Dos Mil ubicado en el



sitio Barbasquillo de la parroquia Urbana Santa Martha del Cantón Manta. dentro de las siguientes medidas y linderos; por el Norte, Trece metros cincuenta centímetros de longitud con avenida cuatro. Sur; trece metros cincuenta centímetros de longitud con lote número veinte. Este; con veintidós metros cincuenta centímetros de longitud con lote número treinta y Oeste; con veintidós metros cincuenta centímetros de longitud con lote número treinta y dos. con una superficie total de; Trescientos tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000075395	Dender Moreira Juanita	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000075393	Jaramillo Porras Salvador Eduardo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000075394	Viteri Garzon Martha Cecilia	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 09 de octubre de 2014**

Tomo: **200** Folio Inicial: **80.579** - Folio Final: **80.595**

Número de Inscripción: **4.103** Número de Repertorio: **7.358**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 01 de octubre de 2014**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

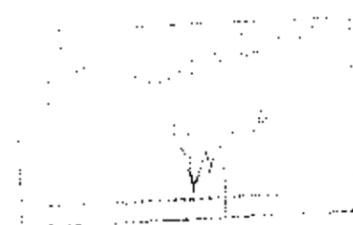
COMPRVENTA DE LA TOTALIDAD DEL LOTE SIGNADO CON EL NUMERO TREINTA Y UNO DE LA MANZANA NUEVE DE LA URBANIZACION MANTA DOS MIL, UBICADO EN EL SITIO BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA URBANA SANTA MARTHA DEL CANTON MANTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-15258358	Rivera Cantos Marco Antonio	Soltero	Manta
Vendedor	13-04901497	Dender Moreira Juanita Irene	Casado	Manta
Vendedor	09-09153165	Nicola Junco Pedro Pablo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	274	11-feb-1998	1	1





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:06:08 del jueves, 18 de diciembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.